Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 07 de agosto de 2.002.-

VISTO:

Que, tradicionalmente, los miembros del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon desarrollan sus funciones ad - honórem; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la época de crisis económica que se vive, a la que no es ajena la Municipalidad de Dolavon, es imposible establecer Gastos de Representación y / u otro tipo de resarcimiento remunerativo económico constante;

Que, analizado el tema en forma conjunta con el Ejecutivo Municipal, se acuerda la conveniencia de otorgar exención para el pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, como así también para el pago del Impuesto al Automotor;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 3.098, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: EXÍMASE a los Señores Concejales Integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, del pago del Impuesto al Automotor de un (1) vehículo de su propiedad de uso particular.----------

Artículo 2º: EXÍMASE a los Señores Concejales Integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios, sobre el inmueble destinado a su habitabilidad y el de su grupo familiar primario.----------

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 3º: Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza serán válidos para todos los Ediles Titulares y Suplentes del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a partir de su asunción y hasta el cese de sus funciones.--

Artículo 4º: La presente Ordenanza tendrá entrará en vigencia a partir de su promulgación, con retroactividad al inicio del presente período legislativo, 11 de diciembre de 1.999.----------

Artículo 5º: Para los casos en que los ediles hayan abonado los impuestos citados, en forma total o parcial, con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a acreditar igual valor recibo en concepto de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas por Servicios y/o Impuesto al automotor (Patente) a cuenta de futuros pagos del o los impuesto/s pertinente/s.----------

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

GRACIELA N. REDONDO de LEWIS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS FERRARA
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 076/02.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dos en su décima sesión ordinaria del período legislativo dos mil dos.--- Acta Nº 501.---

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

DOLAVON (Ch), 30 de agosto de 2002.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades conferidas por la Ley 3.098, **PROMULGA** la presente ***ORDENANZA Nº 076/02***, con fecha 07 de agosto del año dos mil dos.---------

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martín Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon

Concejo Deliberante de Dolavon
Provincia del Chubut

ENTRADA ~~SALIDA~~	DIA	MES	AÑO
	01	Octubre	2002